



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
Consejo Académico**

Resolución No. 4 del 14 de mayo de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DE LA
FACTULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS**

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales y

CONSIDERANDO

1. Que, es función del Consejo Académico establecer las políticas de desarrollo académico, y aprobar las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de la Universidad.
2. Que, la Facultad de Educación en aras de fortalecer la formación académica de los estudiantes de posgrado de la Universidad Tecnológica de Bolívar, propuso establecer las pautas para la ejecución de los trabajos de grado, con el objetivo de implementar estándares de calidad académica de acuerdo con los conocimientos que hayan adquiridos los estudiantes luego de haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos para optar al título de posgrado seleccionado por los mismos.
3. Que, la Facultad de Educación presentó ante el Consejo Académico la propuesta de Reglamento de Trabajo de Grado, con el fin de establecer los lineamientos para la elaboración de este.
4. Que, en consecuencia, de lo antes señalado, el Consejo Académico en sesión del 18 de enero de 2018, registrada en el Acta No 01 de 2018, analizó y aprobó el Reglamento de Trabajos de Grado de la Facultad de Educación.
5. Que el día a través de la Resolución N° 04 de 2018, el Consejo Académico estableció el Reglamento de Trabajo de Grado de la Facultad de Educación.
6. Qué la Universidad considera pertinente ofrecer más alternativas a los estudiantes como opciones de grado, para que puedan finalizar satisfactoriamente sus estudios, con el lleno de todo los requisitos académicos y curriculares,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Reglamento para Trabajos de Grados de la Facultad de Educación, el cual fue establecido mediante Resolución N°4 de 2018 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. Adicionar la sección VIII al Reglamento para Trabajos de Grados de la Facultad de Educación, estableciendo como opción de grado la participación en los Seminarios de Profundización ofertados por cada Facultad.

ARTÍCULO 3. El presente documento rige a partir de su aprobación el 12 de mayo de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias D. T. H y C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2020.

Para constancia firman:

ALBERTO ROA VARELO
Rectora

CECILIA NIETO PORTO
Secretaria General



Universidad
Tecnológica
de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS

Vigilada Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 4 DE 2020

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACION



I. INTRODUCCIÓN

Este Reglamento es una guía general para la elaboración, presentación y evaluación de los Trabajos de Grado de los programas de posgrado de la Facultad de Educación de la Universidad Tecnológica de Bolívar (UTB). Las pautas para la elaboración del documento que hacen parte de este Reglamento contemplan todos los elementos que deben conformar la estructura del Trabajo de Grado, incluyendo el orden de presentación y la correcta elaboración del proyecto y del informe. La Facultad de Educación espera que su correcta aplicación contribuya a elevar la formación académica y profesional de sus egresados.

II. NATURALEZA DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1. El Trabajo de Grado es un ejercicio académico de investigación, intervención y sistematización. Es un requisito para optar a un título académico de posgrado, que deberá ser elaborado y terminado en el plazo fijado por el respectivo programa.

ARTÍCULO 2. El Trabajo de Grado es un ejercicio realizado independientemente por el estudiante, quien es responsable de la calidad de su presentación y de su contenido. Esto significa que la labor del Director es primordialmente de guía y de orientación.

ARTÍCULO 3. En el desarrollo, la presentación y la sustentación del Trabajo de Grado, el estudiante deberá demostrar estándares de calidad y rigor académicos acordes con los niveles de conocimiento que se esperan de un estudiante que ha cumplido satisfactoriamente todos los demás requisitos académicos para optar al título de posgrado correspondiente. Los criterios de evaluación del Trabajo de Grado están contemplados en el Capítulo V de este Reglamento.

ARTÍCULO 4. El tema del Trabajo de Grado deberá ser aprobado previamente por el Comité Curricular del programa. Aunque el Trabajo de Grado será individual, solo por excepción y con plena justificación, a su juicio, el Comité podrá autorizar que se adelante en grupos de hasta dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 5. La sustentación oral es parte integral del Trabajo de Grado. Consiste en una sesión especial en la que el estudiante se somete a un examen oral sobre el contenido del trabajo y su campo específico. La sustentación será presidida por el Director de Programa y el jurado designado por el Comité Curricular. Este jurado deberá tener al menos el mismo nivel de formación académica del Director, que se establece en el Artículo 8 de este Reglamento.



III. DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6. Todo Trabajo de Grado tendrá un Director que será asignado por el Comité Curricular.

ARTÍCULO 7. A partir de la aprobación del tema por el Comité Curricular, el Director tendrá como responsabilidades orientar, guiar y evaluar al estudiante en todas las etapas de su labor investigativa.

ARTÍCULO 8. El Director deberá ser un profesional graduado, con una formación superior mínima de nivel de Maestría.

ARTÍCULO 9. El Director será preferiblemente un profesor vinculado a la UTB. Sin embargo, el Comité Curricular podrá designar como Director a profesionales externos que cumplan el requisito de formación profesional y que tengan reconocida experiencia en el tema del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 10. El Comité Curricular podrá autorizar el pago de honorarios a Directores externos, al tenor de los Reglamentos de la UTB y del presupuesto aprobado en el programa. En cualquier caso, sin embargo, está prohibido a los estudiantes hacer pagos al Director. Igualmente, está prohibido al Director cobrar o recibir pagos de los estudiantes por su labor.

ARTÍCULO 11. Todo cambio de Director deberá ser autorizado previamente por el Comité Curricular.

IV. REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 12. Para iniciar su Trabajo de Grado, el estudiante deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado el 40% de los créditos académicos del programa.
2. Someter a aprobación del Comité Curricular la propuesta de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 13. Se entiende por propuesta de Trabajo de Grado un documento de no menos de 5 páginas que debe incluir los siguientes puntos:



1. Planteamiento del problema a investigar (preguntas a responder, objetivos y justificación).
2. Revisión bibliográfica sobre el tema.
3. Metodología a utilizar.
4. Resultado(s) esperado(s).
5. Bibliografía inicial; y,
6. Cronograma de trabajo.

PARÁGRAFO. El estudiante podrá agregar secciones distintas a las señaladas si considera que estas pueden dar mayor claridad a la propuesta de Trabajo de Grado presentada.

ARTÍCULO 14. El estudiante tiene la responsabilidad de elaborar el Trabajo de Grado siguiendo las pautas consignadas en el Artículo 3 de este Reglamento.

V. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 15. La evaluación y la calificación del Trabajo de Grado serán hechas por los jurados. Estas se basarán en su juicio sobre la calidad del trabajo escrito y de la sustentación oral a la luz de los criterios fijados en este Reglamento. La evaluación del trabajo escrito tendrá una ponderación del 60%. La evaluación oral, por su parte, equivale del 40% restante.

ARTÍCULO 16. La evaluación y la calificación de un Trabajo de Grado escrito se basarán en los siguientes criterios:

1. **Presentación y organización.** Este criterio se refiere a la forma del documento escrito, incluyendo su formato, su organización, el manejo de las notas de pie de página y la bibliografía, siguiendo las pautas fijadas para estos efectos por el Comité Curricular.
2. **Calidad y claridad de la expresión.** Este criterio se refiere al vocabulario, la ortografía y la estructura de las oraciones y párrafos. Se refiere también a la capacidad del autor de expresarse en forma clara, no ambigua, de manera que el significado de lo que se redacta pueda entenderse con la sola lectura del documento. En otras palabras, se trata de identificar si el trabajo tiene un claro sentido de dirección que muestre una competente planeación y esfuerzo del autor.
3. **Calidad del pensamiento del autor.** Este criterio se refiere al “sello” del autor. Esto es, su capacidad de hacer conexiones, críticas e integración de los resultados del trabajo con los fundamentos teóricos y antecedentes del problema en estudio.



7. **Calidad de la investigación.** Este criterio hace referencia a la habilidad del autor para aplicar estrategias de investigación relevantes al campo de su investigación, al rigor con que aborda el tema desarrollado, a la pertinencia y calidad de los recursos consultados, y a la justificación del tema. Se revisará si el trabajo tiene coherencia de principio a fin.

ARTÍCULO 17. El procedimiento para pasar a la etapa de sustentación del Trabajo de Grado es el siguiente:

1. El Director, quien juzgará si el Trabajo de Grado cumple con los criterios metodológicos y científicos establecidos en el Artículo 3 del presente Reglamento, recomendará al Comité Curricular el envío del documento correspondiente al jurado para la evaluación escrita y la sustentación oral.
2. Una vez revisado el trabajo, el jurado, a la luz de los mismos criterios, le dará su visto bueno. En ese caso, el estudiante pasará a la etapa de sustentación oral. El jurado también podrá hacer recomendaciones de cambios, para cuya elaboración no se requieran más de quince (15) días calendario. En este segundo caso, el Director supervisará las modificaciones y se asegurará de que estas se hagan dentro del tiempo establecido. Una vez el Director apruebe los cambios realizados por el estudiante, este podrá pasar a la etapa de sustentación oral. Si el estudiante no realiza los cambios sugeridos en el plazo definido, no se dará paso a la sustentación oral y los jurados emitirán la evaluación del trabajo escrito.
3. Si el jurado considera que el trabajo de grado no cumple con los criterios de calidad establecidos en el presente reglamento, el estudiante reprobará el Trabajo de Grado y deberá repetir el procedimiento para elaborar una nueva investigación.

ARTÍCULO 18. La evaluación y la calificación de la sustentación oral del Trabajo de Grado se basarán en los siguientes criterios:

1. **Claridad y organización de ideas.** Este criterio se refiere a la capacidad del estudiante de hacer una sustentación libre de ambigüedades y de demostrar que es competente en el contenido del Trabajo de Grado y en el campo del conocimiento al que este pertenece.
2. **Competencia y exactitud para responder las preguntas del jurado.** Este criterio se refiere a la idoneidad y la coherencia de las respuestas del estudiante. También se refiere a su capacidad de hacer conexiones lógicas entre sus respuestas y el trabajo que se sustenta.

ARTÍCULO 19. Una vez terminada la sustentación oral, los jurados asignarán por consenso una calificación numérica en el rango de uno, cero, cero (1,00) a cinco, cero, cero (5,00),



producto de su evaluación conjunta del Trabajo de Grado escrito y de la sustentación oral a la luz de los criterios fijados en los Artículos 16 y 18 de este Reglamento. Esta calificación será la nota definitiva del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 20. La calificación mínima aprobatoria del Trabajo de Grado y de su sustentación es tres, cinco, cero (3,50).

ARTÍCULO 21. Si, una vez llevada a cabo la sustentación oral, el estudiante no obtiene la nota mínima aprobatoria, deberá repetir el Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 22. El estudiante que, transcurridos más de dos (2) años luego de haber terminado el programa académico, desee cumplir el requisito del Trabajo de Grado, deberá enviar una solicitud de reingreso al Comité Curricular del programa. En estos casos, el programa podrá exigirle al estudiante que tome cursos de actualización para cumplir con el programa académico vigente en el momento del reingreso y poder proceder a la etapa de elaboración del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 23. Los Comités Curriculares tendrán las siguientes funciones en lo que atañe a los Trabajos de Grado:

1. Interpretar este Reglamento a la luz de las disposiciones internas de la UTB y proponerle al Consejo Académico las modificaciones que considere convenientes.
2. Aprobar o rechazar las propuestas para la elaboración del Trabajo de Grado.
3. Aprobar los Directores de Trabajos de Grado y designar los jurados para la evaluación escrita y sustentación de los mismos.
4. Estudiar y solucionar casos relacionados con la aplicación de este Reglamento.

VI. MODALIDADES DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 24. Los estudiantes de la Facultad de Educación pueden optar por una de las tres (3) modalidades de Trabajo de Grado:

1. Proyectos de Investigación.
2. Proyecto de Asesoría.
3. Sistematización de experiencias.

ARTÍCULO 25. El Proyecto de Investigación tiene por objeto desarrollar competencias investigativas en el estudiante y la aplicación del conocimiento para formular y solucionar



problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales mediante la argumentación académica, el manejo de instrumentos y los procesos de investigación.

PARÁGRAFO 1. En esta modalidad, el estudiante desarrolla una investigación a lo largo de su formación en la maestría. Con ella elabora un informe final en el que presenta un análisis, sus hallazgos, y conclusiones. El informe final debe incluir todos los elementos definidos en la Propuesta de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 2. La investigación debe ser coherente con el énfasis curricular del posgrado. Debe seguir una metodología claramente enmarcada en las ciencias de la educación y se debe presentar un informe escrito y sustentado ante jurados.

ARTÍCULO 26. El Proyecto de Asesoría consiste en la elaboración de planes, programas, estrategias o proyectos para la gestión de instituciones educativas públicas o privadas. El estudiante se hará cargo de conducir una fase de investigación diagnóstica, de la concertación con la entidad beneficiaria, de la elaboración del documento de propuesta y de la definición de una estrategia para viabilizar su implementación.

PARÁGRAFO 1. El proyecto de Asesoría debe identificar una entidad beneficiaria plenamente caracterizada y capaz de implementar las recomendaciones. La entidad beneficiaria debe emitir comunicación al Comité Curricular donde manifiesta su apoyo al proyecto y el interés en su desarrollo.

PARÁGRAFO 2. El informe final debe incluir un documento de plan, política, estrategia, programa o proyecto, fruto de la indagación y análisis realizados, así como una estrategia para viabilizar su implementación.

PARÁGRAFO 3. La Propuesta de Trabajo de Grado para esta modalidad debe incluir los elementos definidos en el Artículo 13 del presente reglamento. El producto final debe estar sustentado en un diagnóstico y justificación de la asesoría, un marco teórico y uno conceptual, una metodología de la acción y un análisis que justifique las acciones propuestas.

ARTÍCULO 27. La Sistematización de Experiencias es un proceso riguroso de investigación mediante el cual se alcanzan aprendizajes significativos a partir de la recuperación de una práctica en gerencia educativa. En dicha práctica se analiza el sentido de la experiencia de quienes participaron, se interpreta y se llega a hacer teoría o a modificar la que inicialmente soportó al objeto de estudio. En ese orden, los resultados se convierten en elementos transformadores e innovadores de la teoría inicial.



PARÁGRAFO. El informe final se presenta en un documento donde se sistematice la experiencia. Este informe debe destacar: el conocimiento que genera la experiencia, la reconstrucción histórica del proceso, las personas o actores que participaron de la experiencia, los cambios y la razón de cambio del proceso, una mirada crítica del relato construido, y el contraste, interpretación y valoración de resultados. Debe incluir, además, conclusiones y recomendaciones que aporten a la continuación exitosa de la experiencia.

VII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 28. La propiedad intelectual del Trabajo de Grado es del (de los) estudiante(s) (participantes), quien(es) podrá(n) publicarlo o comercializarlo libremente siempre y cuando se reconozcan su carácter de Trabajo de Grado y su afiliación a la UTB.

ARTÍCULO 29. La UTB se podrá reservar el derecho de publicar los Trabajos de Grado, previa cesión de los derechos de propiedad por el estudiante.

ARTÍCULO 30. Al tenor de los reglamentos de la UTB, el plagio y el fraude en la elaboración de un Trabajo de Grado son faltas gravísimas. En consecuencia, el estudiante a quien se le compruebe haber incurrido en una de dichas faltas recibirá una calificación reprobatoria de cero, cero, cero (0,00), sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan serle impuestas.

ARTÍCULO 31. El estudiante debe acogerse al calendario de graduación programado por la Universidad.

ARTÍCULO 32. El estudiante deberá entregar su trabajo en formato digital (CD-ROM, DVD, u otro que en el futuro se genere) en la oficina del Coordinador de Servicios de la Biblioteca Luís Enrique Borja Barón (Campus Tecnológico). Este debe estar debidamente marcado y debe contener tres (3) archivos en PDF sin clave:

1. Archivo del trabajo final en PDF.
2. Carta firmada de aprobación del Director del trabajo.
3. Autorización firmada por parte del autor sobre la cesión de los derechos patrimoniales.

ARTÍCULO 33. El trabajo entregado por el estudiante a la Biblioteca será la versión autorizada por el Director del trabajo. Esta es la información que se visualizará y consultará en línea a través de la web institucional.



VIII. SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 34. Los estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica de Bolívar que han culminado la totalidad del currículo académico de su programa podrán elegir como opción de grado la participación en los Seminarios de Profundización, ofertados por la Universidad.

Parágrafo: La elección de esta opción de grado, se extiende a los estudiantes que se encuentren en los niveles 7, 8, 9, que se encuentren activos o inactivos entre el primer periodo académicos del año 2016 y el segundo periodo académico del año 2019, y que hayan aprobado el 80% del plan de estudios de su programa.

ARTÍCULO 35. Los estudiantes que elijan los Seminarios de Profundización como opción de grado, deberán asistir al 100% de las horas del Seminario de su elección. Los estudiantes podrán acceder a cualquiera de los Seminarios de Profundización ofrecidos por la Universidad, luego de cancelar el valor que la Universidad ha establecido para cada Seminario.